

legal de la misma, según se desprende del nombramiento inscrito que se acompaña; quien, comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el dieciséis (16) de febrero de dos mil nueve, que también se agrega como habilitante.- Los comparecientes, son de nacionalidad argentina y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, por los derechos que representan, me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, la Compañía SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, representada por el señor economista Diego Jorge Mendizábal, en su calidad de Presidente Ejecutivo – Gerente General; y como tal, representante legal de la misma, según se desprende del nombramiento inscrito que se acompaña; quien, comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil nueve, que también se agrega como habilitante; y, la compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, representada por el señor ingeniero Eduardo Francisco Tarré Intriago, en su calidad de Gerente General, y como tal, representante legal de la misma, según se desprende del nombramiento inscrito que se acompaña; quien, comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el dieciséis (16) de febrero de dos mil nueve, que también se agrega como habilitante.- Los comparecientes, son de nacionalidad argentina y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse; quienes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente expresan su voluntad



de constituir una Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es **MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-**

DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.- **ARTICULO CUARTO.-**

OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto, el financiamiento de los servicios de salud y atención médica en general, en las distintas especialidades médicas, para lo cual cobrará a los contratantes o afiliados, los valores correspondientes, según los planes de atención que ofrezca; así como, la ejecución de actividades afines o complementarias a tal objeto.- **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía, podrá realizar y celebrar toda clase de planes de promoción y prevención de la salud; así como,

toda clase de actos y contratos; tales como, contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes; o, promover la constitución de

nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. En general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.-

ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- La Compañía, podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola; así como, ser escindida en una u otras sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**

SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL Y SUS MODIFICACIONES.- El capital Autorizado de la compañía, es de SEISCIENTOS

CUARENTA MIL (US \$ 640.000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El capital suscrito es de TRESCIENTOS VEINTE MIL (US \$ 320.000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRESCIENTAS VEINTE MIL (320.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas, mediante la emisión de acciones ordinarias y/o preferidas; el mismo que, se encuentra pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:-.....

ACCIONISTAS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	NUMERO ACCIONES
Seguros del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros	US \$160.000	US \$160.000	160.000
Novaecuador S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros	US \$160.000	US \$160.000	160.000
TOTALES	US \$320.000	US \$320.000	320.000

Se incorpora a la presente escritura, el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle.- **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad.- **ARTICULO OCTAVO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La sociedad, considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- **ARTICULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez (10%) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta (50%) por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quorum y mayoría establecidos en el artículo décimo octavo de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones.- Cuando tal aumento, se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades; caso en el cual, se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. c) En el caso de existir un saldo por pagar del capital suscrito por efectos de un aumento de capital, el pago del capital



insoluto se realizará en numerario, en especie, por compensación de créditos, utilidades acumuladas, o utilizando cualquier otra cuenta que no se encuentre prohibida para este fin por la Ley de Compañías, reglamentos o resoluciones conexas. El pago se podrá realizar utilizando individualmente cada cuenta o de manera combinada.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista, al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y, administrada indistintamente por el Directorio, el Presidente y el Gerente General; quienes tendrán, las atribuciones que les compete por la Ley y el Estatuto.- **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o podrán hacerse representar por persona extraña, mediante carta dirigida al Presidente. Si el mandato se confiere por escritura pública, podrá servir para un número indefinido de sesiones.- No podrán ser representantes de los accionistas, los miembros principales del Directorio, los suplentes que hubieren actuado dentro del ejercicio, los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar, suspender y remover a los miembros de Directorio titulares y suplentes, al Presidente y al Gerente General, quienes durarán Dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, así como acordar sobre sus remuneraciones

y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Designar, suspender y remover a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; c) De ser necesario podrá delegar al Directorio, la designación, suspensión y remoción del Presidente, del Gerente General y de los Comisarios o de cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto; d) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes del Directorio, de los administradores y de los comisarios; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; f) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado; para lo cual, el Gerente General, presentará un proyecto de distribución de utilidades; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo noveno de estos Estatutos; así como, para el voluntario si se acordare crearlo; i) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente, la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía; j) Fijar en la Junta General Ordinaria anual, los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; l) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores, miembros del Directorio o



comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías; n) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; o) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, p) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia del Directorio.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo decimosexto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma.- Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** a) El Presidente, convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los

comisarios pueden convocar a Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales, no podrán constituirse para

deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo

menos la mitad más uno del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas

Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes; y así se expresará

en la convocatoria.- c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el

aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución

anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y

en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras

partes del capital pagado, en primera convocatoria.- En segunda convocatoria, bastará la

representación de la mitad más uno del capital pagado. Si luego de la segunda

convocatoria no hubiese quorum, se procederá en la forma determinada en la Ley de

Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos

del capital pagado asistente a la reunión. Los miembros principales del Directorio, los

suplentes que hubieren actuando dentro del ejercicio y los Comisarios, así como los

administradores, no podrán votar en los casos señalados en la Ley. Los accionistas

tienen derecho a votar en proporción al valor pagado de sus acciones.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el

Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los

presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario, el Gerente General de la compañía; y

en su ausencia, la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) El

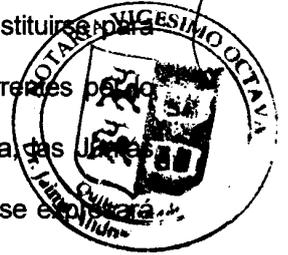
Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario, suscribirán el acta

correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo sexto. d) De cada Junta se

formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que

la Junta se celebró válidamente.- **B) DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO.-**

DIRECCIÓN.- El Directorio estará formado por cinco miembros principales y sus



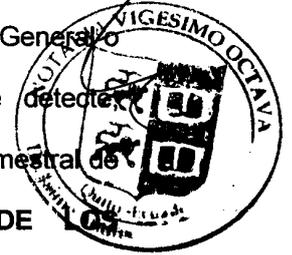
respectivos suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas en forma unánime, los mismos que durarán Dos (2) años en sus funciones, sin perjuicio de que continúen en el ejercicio de sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas los reelija o designe sus sustitutos.- Habrá cinco Directores Suplentes que tendrán el mismo período de duración.- Las suplencias son personales; de tal forma que, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los directores principales, actuará su correspondiente suplente.- En su composición interna el Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, quien presidirá las reuniones, y por los cuatro Directores restantes; el Gerente General de la compañía, actuará como Secretario del Directorio.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente este será reemplazado como Presidente del Directorio por el segundo Director Principal y a falta de este último por quien le suceda en la designación, o uno de los directores principales designados por el Directorio para el efecto en dicha sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y ACTAS.-** El Directorio, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requiera.- La convocatoria, la hará el Presidente o el Gerente General a través de carta circular escrita enviada por cualquier medio a cada director con por lo menos cinco días de anticipación.- No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos los vocales del Directorio y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión para tratar asuntos de los cuales se encuentren conformes.- Tampoco se requerirá convocatoria y serán también válidas las resoluciones del Directorio aprobadas por todos los Directores Principales o suplentes principalizados que consten en el documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando no hubieren sido convocados ni celebrado una reunión formal, en este caso la resolución será transcrita en el Libro de Actas del Directorio y una copia del documento será incorporado a dicho libro.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-** El Directorio se instalará válidamente con la presencia de por lo



menos tres de sus integrantes.- Las decisiones, serán adoptadas siempre con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno (mayoría simple) del quórum constituido.- En caso de que en forma reiterada no se obtenga el quórum necesario para adoptar alguna decisión que corresponda al Directorio o que se presente un persistente empate en las decisiones, la sesión del Directorio se suspenderá, y la decisión se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio las siguientes:- a) Dirigir la marcha de la compañía, trazando la política general; b) Presentar el informe anual a la Junta General; c) Fijar las remuneraciones del Gerente General y del Presidente de la Compañía; d) Cumplir y ejecutar las delegaciones otorgadas por la Junta General de Accionistas; e) Resolver acerca de la creación de Sucursales y Agencias; f) Facultar al Gerente General, el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General la celebración de contratos cuyo monto supere los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; h) Dictar el Reglamento Interno de la compañía y los demás que se requieran para su buen funcionamiento; así como reformarlo; i) conocer el presupuesto anual de la compañía y dictar la resolución correspondiente; j) Las demás facultades establecidas en la Ley o este Estatuto o quien les señale la Junta General de Accionistas, de acuerdo a la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ACTAS DE LAS REUNIONES DE DIRECTORIO.-** De las sesiones del Directorio se dejará constancia en actas que se llevarán en hojas debidamente foliadas y que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que será el Gerente General y en su ausencia actuará la persona que designe el Directorio en la reunión como Secretario Ad-

Hoc. El Secretario actuará con voz y sin voto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** La junta general de accionistas elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de Dos (2) años y le corresponderá: a) Convocar y dirigir las juntas generales; b) Suscribir conjuntamente con el secretario de las juntas, las actas de tales sesiones y las lista de asistentes concurrentes a esta; c) Suscribir con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales; d) Subrogar al Gerente General de la sociedad en caso de ausencia o falta temporal del mismo, con todos los derechos y obligaciones que le confiere la ley y los presentes estatutos sociales; e) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La junta general de accionistas designará un Gerente General; el cuál, durará en el ejercicio de su cargo Dos (2) años y le corresponderá la administración de los negocios sociales y el ejercicio de la representación legal - judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- Asimismo, podrá: a) suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, b) abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; c) contratar y remover empleados de la sociedad; así como, también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; d) otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa autorización de la Junta General; y e) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia o falta del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones.- **CAPITULO CUARTO.- DEL CONTROL Y LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.-** EL Directorio, podrá designar un Contralor o Auditor Interno para el período que este organismo determine y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: a) Examinar en forma permanente la correcta elaboración y contabilización de los contratos, de los valores que por este concepto se reciban y controlará que se cobren las cuotas o aportaciones oportunamente; b)

Fiscalizar cuando crea conveniente, cada uno de los departamentos con que cuente la Compañía; c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la Compañía, al Gerente General o al Director cuando juzgare conveniente, de cualquier irregularidad que detecte, procurando siempre su corrección y regularización; d) Presentar un informe trimestral de sus actividades al Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE**



COMISARIOS.- Cada año, la Junta General de Accionistas, elegirá a un comisario principal y otro suplente, quienes tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su gestión, deberes y demás atribuciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.-**

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.- En caso de disolución anticipada de la sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos sociales, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.-**

Las utilidades serán repartidas previa resolución de la Junta General de Accionistas, entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus acciones; pero, será obligatorio separar previamente de los beneficios líquidos de cada anualidad, un porcentaje no menor al diez (10%) por ciento de estos para constituir el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste alcance cuando menos el cincuenta (50%) del capital suscrito.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los accionistas, convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellos por razón de la suscripción, ejecución o terminación del presente contrato de sociedad, o cualquier litigio, controversia o reclamación provenientes o relacionados con el mismo; así como, cualquier caso de incumplimiento, terminación, invalidez, que no sea de su competencia, conocimiento y resolución de la Superintendencia de Compañías, será resuelta por un Tribunal Arbitral,

del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del referido Centro.- El arbitraje, será en derecho, el tribunal está integrado por tres árbitros, el trámite será confidencial y se desarrollará en las instalaciones del Centro den la ciudad de Quito.- El Tribunal estará facultado para disponer la práctica de medidas cautelares, para lo cual solicitarán el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios.- En materia sustancial, se someterá a las normas que regulan a las Compañías mercantiles, a la Ley de Compañías del Ecuador y, en general, a las normas comerciales societarias vigentes en el Ecuador que resulten pertinentes.- **CAPITULO SÉPTIMO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que aparecen transcritos en la cláusula segunda del presente contrato; los mismos que, han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Nombran como Presidente de la Compañía al señor Tomás Alfredo Mancero Samán, por un período de Dos (2) años contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.; c) Nombran como Gerente General de la Compañía a la señorita Alba Rocío Cifuentes Ramírez, por un período de Dos (2) años contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **SEGUNDA.-** Se concede autorización a los señores Juan Diego Mancheno Santos y/o Gino Merizalde Flores, para que de manera individual o conjunta, gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) señor Doctor Gino Merizalde Flores, Abogado – Inscripción cincuenta y ocho ochenta”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los

comparecientes, me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente, aquellos señores comparecientes ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ECO. DIEGO JORGE MENDIZÁBAL
PRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL
SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE
SEGUROS Y REASEGUROS
Pte. No.: 16161071



ING. EDUARDO FRANCISCO TARRÉ INTRIAGO
GERENTE GENERAL
NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS
C.C. No.: 1708000342

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

[IMPRIMIR](#)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7248472

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: MUÑOZ MONTALVO LUIS EDUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2009 11:05:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7245778 MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR CONFIAMED S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

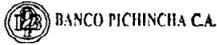
**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por interesado en UNA i; () u; (s) para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado UNA fotocopia) que entregue el mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

El día 12 de Junio de 2009
FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
P: JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11 DE JUNIO 2009
 Mediante comprobante No. 426241186/426337819, el (la) Sr. (a) (ita): ALBA ROCIO CIFUENTES RAMIREZ
 Con Cédula de Identidad: 1716708811, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 320,000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: MEDICINA DEL FUTURO
 ECUADOR MEDICALFE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	1791289927001	\$ 160,000	usd
2	NOVAECUADOR S.A. AGENCIA PRODUCTORA DE SEGUROS	1791268458001	\$ 160,000	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 320,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Brice Miranda Factos
 Supervisor de Servicios
 AGENCIA AMBATO
 AGENCIA NAQUITO

PRESENTE: Que la presente es fiel fotocopia del documento
 original, el mismo que en original me fue presentado por el
 Sr. _____ en una _____ para este
 efecto seguido le devolvi despues de haber examinado
una _____ el mismo;
 El presente se archiva en el presente en la Notaria Vigésimo
 Octava, actualmente a mi cargo, conforme lo establece la Ley.
 Quito a, 12 de Junio de 2009



EL NOTARIO
FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR

Quito, 27 de noviembre de 2007.

Señor Economista:
DIEGO JORGE MENDIZABAL
Presente.

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, reunida en la ciudad de Quito, el día 27 noviembre de 2007, que ha sido elegido como **PRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL** de la compañía **SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, para un periodo de **DOS AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus atribuciones y deberes son los señalados en la disposición contenida en el Artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Codificado de la compañía **SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, constituida en la ciudad de Quito mediante escritura pública otorgada el 24 de enero de 1995, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 17 de febrero de 1995. El Estatuto Social que actualmente se encuentra en vigencia consta en la Escritura Pública de Aumento de capital suscrito y pagado, reforma y codificación del Estatuto Social de **SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS** otorgada ante el Notario, Quinto del cantón Quito, Doctor Humberto Navas Dávila, el 12 de julio de 2005, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 22 de agosto de 2005.

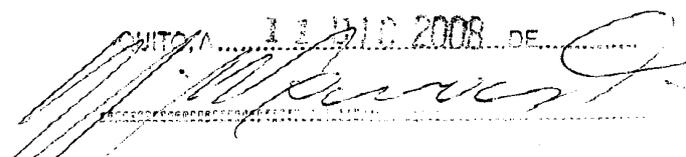
En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo - Gerente General le reemplazará el Presidente de la compañía.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones encomendadas.

Atentamente,

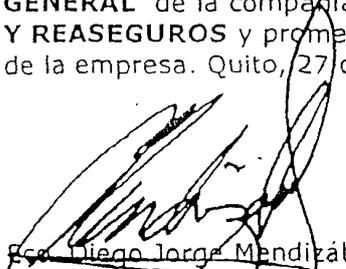

Dra. Lilián Dávila Portugal
SECRETARIA AD-HOC

PRAYOSOS por el éxito en las funciones encomendadas. QUITO DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICADO Y LEGALIZADO QUE LA COPIA FOTOCOPIADA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES DEL ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA ESTA RAZÓN NO IMPLICA NINGÚN ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

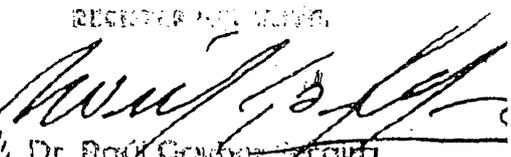
QUITO, 13 DIC 2007 DE 

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL** de la compañía **SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la empresa. Quito, 27 de noviembre de 2007.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 12552 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138 - 3 DIC. 2007


Escr. Diego Jorge Mendizábal
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL
SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Pasaporte No. 16161071




Dr. Raúl Goyba

Es compulsa de la copia que en ¹ total,
me fue presentada.- Quito a 12^o JUNIO 2008



FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO
SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de Febrero de dos mil nueve, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. González

Suárez y Coruña esquina, con la presencia de los miembros del Directorio y constatado el quórum, legal y estatutario, se instala el Directorio de la compañía a las 8:35 AM, el presidente del Directorio propone que se dé lectura al acta de la sesión anterior, concluida la lectura de la misma se aprueba el contenido, y se procede a considerar sobre los siguientes puntos del orden del día, con la presencia de los miembros del Directorio, señores: Sr. Andrés Pérez Espinosa, Sr. Antonio Acosta Espinosa, Sr. Simón Acosta Espinosa, Sr. Fidel Esteban Egas Sosa, Ing. Juan Pablo Egas Sosa, conforme consta en la lista de asistentes, que se agrega también como documento habilitante y parte de esta acta; y, actuando como secretaria Ad-Hoc la Econ. Alexandra Leiva Mora.

A continuación, el señor presidente, pone en consideración del Directorio cada uno de los puntos del orden del día, en su orden:

1. Verificación de Quórum
2. Lectura y aprobación Acta Sesión Anterior
3. Resultados a Enero 2009
4. Varios

Con respecto al cumplimiento del presupuesto en primas se está al 123% en el bruto y en neto al 116%. La composición de la producción por canal al mes de Enero 2009 es del 50% en Masivos y el 50% en los No Masivos. El canal Masivo tiene un crecimiento respecto al año de anterior del 50% y una participación del 38%, en el canal No Masivo se destaca el Tradicional o de corredores con un crecimiento del 25% y el 23% de participación, Nova con una participación del 35% y el canal Corporativo con una participación del 3%, en el de Enero alcanza una producción de US\$78.581.

En cuanto al comparativo de Enero 2008 a Enero 2009 el crecimiento en primas brutas es del 55%, en siniestralidad incurrida bruta es del 41%, las primas netas han crecido al 71% y la siniestralidad incurrida neta es del 88%. La siniestralidad del mes de Enero alcanzó el 48%.

El resultado técnico a Enero 2009 tuvo un crecimiento del 14% respecto al año anterior, el resultado de la compañía a Enero 2009 alcanza una utilidad de US\$339.297 antes de impuestos. Comparativo al presupuesto tiene un cumplimiento del 215% y en relación a Enero del año anterior un indicador respecto a primas brutas del 14% y 5% de crecimiento respecto al año anterior.

VARIOS:

El Econ.Mendizábal comenta al Directorio que al analizar el impacto de la crisis financiera mundial en los reaseguros, esperamos que para nuestra compañía no tenga un impacto alto en la renovación de contratos de reaseguros en Junio del 2009, calculamos aproximadamente un 4% de incremento en los contratos catastróficos.



También presenta al Directorio un listado de las empresas públicas que mantienen seguros con la compañía con su prima anual, si llegamos a perder estas cuentas por el cambio de ley el impacto sería de \$900.000 en nuestra cartera, se realizará un plan con nuestra Agencia Promotora que maneja el canal tradicional para negociar convenios de seguros.

El Econ. Mendizábal comenta al Directorio que vamos a empezar con la remodelación de las oficinas adquiridas en la Coruña y Orellana, al respecto el Directorio aprueba que una parte ocupe Seguros del Pichincha y otra Consorcio del Pichincha y los costos y gastos se los fije de acuerdo al metraje de cada compañía.

El Sr.Antonio Acosta Espinosa solicita que el Econ.Mendizábal tenga una reunión con un funcionario de la Superintendencia de Bancos para comunicarle que vamos a repartir el 50% de las utilidades del ejercicio 2008.

El Econ.Mendizábal presenta al Directorio la propuesta para que Seguros del Pichincha realice directamente la administración del portafolio de inversiones. El Directorio aprueba la propuesta, solicita al Ing.Juan Pablo Egas, hablar con el Dr. Fidel Egas para obtener la aprobación definitiva.

El Directorio aprueba la constitución de la nueva empresa de Medicina Pre-pagada en la cual y con la autorización del Dr.Egas se constituye con un 50% de Seguros del Pichincha y un 50% de Nova del Ecuador y debemos para ello solicitar la autorización a la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El Directorio solicita al Econ. Mendizábal hablar con el Sr.Cuesta del Banco MMJaramillo Arteaga, sobre el seguro de desgravamen.

Concluidos los temas para los que fue convocado el Directorio, se levanta la sesión a las 10.15 A.M. Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y la señora secretaria Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

RAZON COTIDIANO: Que la presente es una fotocopia del documento que antecede, el mismo es de Sr. Andrés Pérez Espinosa interesado en una PRESIDENTE DIRECTORIO para este efecto acto seguido le devolví después de haber examinado una (fotocopia) de este tipo al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme a la Ley.

Econ.Alexandra Leiva Mora
SECRETARIA AD-HOC

Quito a, 12 de Junio de 2009

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
92 JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

Quito, 29 de enero del 2009

Señor:
Eduardo Francisco Tarré Intriago
Presente.-

Notaría S/a



De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a usted, por encargo del Directorio de la Compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, reunido en esta ciudad el día 29 de enero del 2009, que ha sido reelegido como GERENTE GENERAL de la compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, para un período de DOS AÑOS contados a partir del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Cuadragésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 1.993, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 18 de noviembre de 1.993. El Estatuto Social que actualmente se encuentra vigente consta en la escritura pública de Aumento de Capital Autorizado, Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos Sociales de Agencia Colocadora de Seguros NOVAECUADOR S.A., otorgada el 14 de diciembre de 1998, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 marzo de 1.999, en la misma se dio el cambio de denominación social de Agencia Colocadora de Seguros NOVAECUADOR S.A. a NOVAECUADOR S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

Dra. Lilián Dávila Portugal
SECRETARIA AD-HOC

VOTOS DEL DOCTOR HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

QUITO, A 17 FEB 2009 DE

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía. Quito, 29 de enero del 2009.

ING. EDUARDO FRANCISCO TARRÉ INTRIAGO
GERENTE GENERAL
NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS
C.C. 170800034-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1729 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 17 FEB 2009



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Es compulsas de la copia que en 1 toja(s)
me fue presentada.- Quito a 12 Junio 2009



FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



ACTA No.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, siendo las 09h00; en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Amazonas N39-61 y Pereira, Edificio Centro Financiero, Octavo Piso, oficina No. 801, antes de declarar instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, se procede a constatar la existencia del quórum estatutario.

Por Secretaría se establece la presencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado y se verifica la presencia de los accionistas de la compañía de la siguiente manera:

- Dr. Fidel Egas Grijalva, por sus propios y personales derechos, propietario de 1'892.000 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 1'892.000 votos; e,
- Inmobiliaria Rigoletto S.A., debidamente representada por el doctor Jaime Acosta, en calidad de Gerente General de la misma, propietaria de 473.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad correspondiéndole por lo tanto 473.000 votos.

Quienes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal sin convocatoria previa como lo faculta la Ley y el Estatuto de la Compañía.

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Licenciado Simón Acosta Espinosa y como Secretaria Ad-Hoc por decisión de la Junta General la doctora Lilián Dávila Portugal.

A continuación la señora Secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura del orden del día, el cual es aprobado por unanimidad el mismo que se refiere a:

1.- Conocer resolver sobre la autorización al Gerente General para que realice una inversión de US\$ 160.000 para la constitución de una compañía de medicina prepagada en el Ecuador.

El señor Presidente pone a consideración de la Junta General Universal Extraordinaria el único punto del orden del día mismo que se resuelve de la siguiente manera:

1.- Conocer resolver sobre la autorización al Gerente General para que realice una inversión de US\$ 160.000 para la constitución de una compañía de medicina prepagada en el Ecuador.

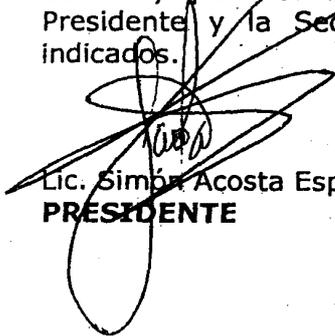


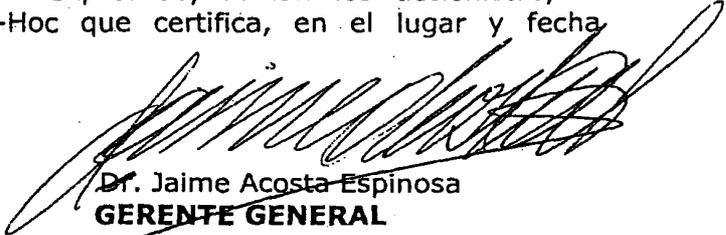
La Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA PRODUCTORA DE SEGUROS para que realice una inversión de US\$ 160.000 para la constitución de una compañía de medicina prepagada en el Ecuador.



Tratado el orden del día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes esta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 10h00 y para constancia de lo expresado, firman los accionistas, el Presidente y la Secretaria Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.


Lic. Simón Acosta Espinosa
PRESIDENTE


Dr. Jaime Acosta Espinosa
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA RIGOLETTO S. A
ACCIONISTA


Dra. Lilián Dávila Portugal
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que es original me fue presentado por el interesado en una copia (s) para este efecto acto seguido le di fe y constancia en el libro de actas habiendo archivado una copia en el proceso de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo y constancia se otorga la ley.
Quito a, 12 de Junio de 2009

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



Visado / Visas / Vistos

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a date or name]

REPUBLICA DE ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
 COMERCIO E INTEGRACION
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
 DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

VISA No. 126.04633.0328.2008
 CLASE: B- VI
 CARGO O FUNCION: PRESIDENTE EJECUTIVO
GERENTE GENERAL, SEGUROS DE C
PICHINCHA S.A.
 VALIDA HASTA: 03-19-2009
 ADMISIONES PERMITIDAS: MULTIPLES
 QUITO, A 14-01-2008



[Signature]
 Dr. Diego Morcison Pazmón
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
 DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 170800034-2

TARRE INTRIAGO EDUARDO FRANCISCO

BUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 14 DICIEMBRE 1970

001-0089-00178 M

BUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1971



J. J. J.



ECUATORIANA ***** V244403442

CASADO MARIA CRISTINA QUIROZ G

SUPERIOR INS. COMER. EN MARKET.

JULIO EDUARDO TARRE ANDRADE

SARA MATILDE INTRIAGO C

QUITO 22/03/2006

22/03/2016

REN 1835913



S. M. I.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 20-ABRIL-2006

171-0366 1708000342
 NÚMERO CÉDULA
 TARRE INTRIAGO EDUARDO FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN REGISTRADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en DOS (2) ejemplares para este efecto acto seguido le devolví el original de la copia una (1) ejemplar al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a 7 de Junio de 2009

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
D^o JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

16

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A. OTORGADA POR:
SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y
NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.
SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 17 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

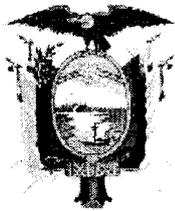


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2009, SE APRUEBA LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° 09.Q.N.009049, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2009. QUITO, A 31 DE JULIO DEL 2009



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
S.A.E.C.

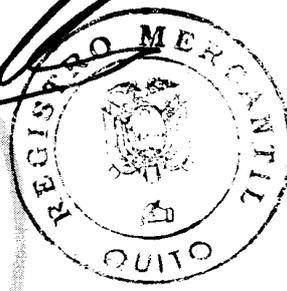


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL CUARENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de julio de 2.009, bajo el número **2483** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.”**, otorgada el doce de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027313**.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0019282

22

Quito,

- 6 AGO 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEDICINA DEL FUTURO ECUADOR MEDICALFE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL